

ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO

NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

AÑO 2013
LIBRO 596
ESCRITURA 19,465

--- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "SICOM MUROS Y PLAFONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN, JUAN ANTONIO LAINÉ GÜERENA Y LA SEÑORITA MARÍA CECILIA LAINÉ GÜERENA.



ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

LIBRO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS133/12543A

ESCRITURA NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

En el Distrito Federal, México, a veintiséis de julio de dos mil trece, ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, plenamente identificada con ese carácter, hago constar:

EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD denominada "SICOM MUROS Y PLAFONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores:

I. JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN;

II. JUAN ANTONIO LAINÉ GÜEREÑA quien declara que también acostumbra usar el nombre de JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA, tratándose en ambos casos de uso de nombre de la misma persona; y,

III. MARÍA CECILIA LAINÉ GÜEREÑA quien declara que también acostumbra usar el nombre de MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA, tratándose en ambos casos de uso de nombre de la misma persona.

A quienes advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, en términos de los Artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, al amparo de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía el día once de marzo de dos mil trece, bajo la Clave Única de Documento (CUD) A201303110848056193 (A dos cero uno tres cero tres uno uno cero ocho cuatro ocho cero cinco seis uno nueve tres), misma que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", y una copia a los testimonios que expida, al tenor de los siguientes:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será "SICOM MUROS Y PLAFONES", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S.A. DE C.V."

De conformidad con el Artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la Sociedad tendrá las obligaciones siguientes, respecto del uso de la denominación antes adoptada:

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización antes mencionada y que quedó agregada al apéndice de esta escritura bajo la letra "A", conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y,

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema utilizado por dicha Secretaría a que se refiere el Reglamento antes mencionado, en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada, desde el momento de reservarla, durante el tiempo en que se encuentre en uso y aún después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:

I.- La adquisición y enajenación, sea en propiedad, en arrendamiento, o por cualquier otro título, de toda clase de predios urbanos, sean edificadas o no, con el objeto de darlos en arrendamiento o en otra forma cualquiera explotarios;

II.- La compra, venta, fabricación, distribución, colocación, representación, importación y exportación de toda clase de materiales, equipo y maquinaria para la construcción, ya sea de origen nacional o de importación;

III.- La Construcción y Remodelación de inmuebles tanto con los materiales que distribuya la propia Sociedad, como con cualquier otra clase existente o por existir;

2

COPIA

- IV.- La ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes y peritajes; la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, centros de salud, escuelas, mercados, templos, panteones, clubes deportivos y sociales; casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales afectos en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones, instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje, y en general toda actividad relacionada o conexa con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato; y, -----
- V.- Proporcionar toda clase de asesoría, conocimientos y enseñanza técnica y científica relacionada con la industria de la construcción. -----
- Para el mejor desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos, los cuales se listan de forma enunciativa, más no limitativa:-----
- A.- Ejecutar toda clase de actos del comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto social.-----
- B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. ----
- C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----
- D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar, negociar y suscribir toda clase de títulos de crédito, siempre que lo permita la Ley. -----
- E.- Participar en el capital social de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, cuyas actividades sean similares o se relacionen con las actividades de la Sociedad, ya sea en su constitución o adquisición acciones, participaciones o partes de interés, obligaciones de toda clase de Empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, siempre que lo permita la Ley, así como vender o ceder acciones o partes sociales.-----
- F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos. -----
- G.- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----
- H.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como capacitar a dicho personal para la adecuada prestación de los servicios que otorgue la Sociedad y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
- I.- Dar u obtener todo tipo de financiamientos, recursos y préstamos, así como otorgar toda clase de garantías ya sean en forma de aval, prenda, hipoteca, fianza o cualquier otro medio permitido por la ley en favor de cualquier persona física o moral, para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros.-----
- J.- Establecer, dar o tomar en arrendamiento, operar o poseer en cualquier forma plantas, maquinaria, bodegas, talleres, almacenes, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización del objeto social.-----
- K.- Celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole siendo litios, con particulares o con instituciones del sector público o privado, nacionales o extranjeras. -----
- L.- Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

3

18,465

20

— M.- Obtener por cualquier título concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar toda clase de convenios relacionados con el objeto social.

— N.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos, convenios y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

— **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Sociedad será el **DISTRITO FEDERAL**. La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

— **ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

— **ARTÍCULO QUINTO.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.

— Los accionistas convienen en que forma parte de los presentes estatutos la *Cláusula de Exclusión de Extranjeros* a que se refiere la fracción séptima del Artículo Segundo de la Ley de Inversión Extranjera, por medio de la cual, se establece que la Sociedad que por este acto se constituye no admite directa ni indirectamente, como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades sin "Cláusula de Exclusión de Extranjeros".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

— **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**, y variable limitado y el mínimo está representado por **100 (CIENTOS) ACCIONES** nominativas, con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

— El capital social estará dividido en dos series de acciones, las que representan el capital fijo, y las del capital variable. El capital social, sea en la parte fija o variable, deberá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Cuando el aumento del capital se lleve a cabo por capitalización de utilidades retenidas, o por reservas de valuación o revaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

— En caso de disminución del capital social, sea del mínimo fijo o del variable, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones de que cada uno de los Accionistas sea propietario, salvo que sea por reembolso a determinados Accionistas o que los propios Accionistas decidan otro caso.

— La Sociedad llevará un **Libro de Registro de Acciones** en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que se efectúen con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del posesionario o adquirente.

— La Sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.

— Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un **Libro de Registro de Variaciones de Capital** que al efecto llevará la Sociedad.

— **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de aumento de capital, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de sus acciones.

— En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

— Este derecho deberá ejercitarse por los Accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en esa Asamblea hubiere esta-

do representada la totalidad del capital, el plazo empezará a correr a partir de la fecha de la celebración del acuerdo respectivo.

— El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

— **ARTÍCULO OCTAVO.**— Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el Artículo quinto de estos Estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.

— **ARTÍCULO NOVENO.**— Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

— **ARTÍCULO DÉCIMO.**— El régimen de la asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente.

— A.— Serán ordinarias o extraordinarias. Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.

— B.— Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

— C.— Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— D.— Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse mediante una publicación en el Diario Oficial, o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con anticipación de quince días naturales a la fecha de la Asamblea si se trata de primera convocatoria, o bien, con una anticipación de ocho días naturales si se trata de segunda convocatoria, salvo el caso en que se trate de discutir o aprobar la información financiera correspondiente al ejercicio o ejercicios sociales anteriores, en el cual la publicación de la Convocatoria se hará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

— La convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga.

— Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la Convocatoria.

— E.— Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo de Administración o las personas que designen los accionistas.

— F.— Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la Asamblea, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.

— G.— Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sea válida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes o legalmente representados.

— Si por cualquier causa no pudiere celebrarse esta Asamblea, se realizará una en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y las resoluciones serán válidas también cuando se tomen por mayoría de los votos presentes o legalmente representados.

— H.— Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en primera convocatoria, será necesario que se reúna el setenta y cinco por ciento de capital social.

— Si por cualquier circunstancia no pudiere celebrarse esta Asamblea Extraordinaria, se realizará una en segunda convocatoria.

— En los dos casos anteriores, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

5

19,465

--- I.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

--- J.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el Artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- K.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escributores y en su caso, el o los Comisarios que concurren.

--- L.- En caso de que los accionistas tomaran resoluciones fuera de asamblea y siempre que éstas sean tomadas por la unanimidad del capital social o se encuentren todas las acciones representadas y den su voto en forma unánime, tendrán plena validez dichos acuerdos, siempre y cuando consten por escrito, ya sean ordinarias o extraordinarias, conforme al tema que hayan resuelto.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración y representación social se confían a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Podrán o no ser accionistas de la Sociedad y no podrán desempeñar sus cargos por medio de representantes.

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe, quien a su vez determinará los emolumentos correspondientes a los administradores en su caso.

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de las personas que integran el mismo, tendrán para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si fueren resueltas en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Si se opta por el Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su cargo por tiempo indefinido, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación; el Presidente tiene voto de calidad.

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, este último podrá o no ser Consejero.

--- Las actas de las Sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración, cuya representación legal será siempre por mayoría de consejeros, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Sociedad.

--- Enunciativa y no limitativamente, gozarán de los siguientes poderes:

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Cód-



go Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo -----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VII.- Para recibir pagos -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y ratificarlas y para otorgar perdón y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; para hacer posturas y pujas en remate; solicitar que se finque el remate y se apruebe el mismo; para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; para presentar quejas procesales; para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; para promover demandas por cuenta de la Poderdante, así como para contestar demandas, plantear reconveniones; para oponer excepciones dilatorias y perentorias; comparecer a la audiencia previa y de conciliación y depuración de procedimiento; rendir, aportar y desahogar toda clase de pruebas aún no directas; comparecer en juicio como tercero ilíscosorte, o testigo; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por las contrarias; y para pedir aclaración de sentencia; promover demanda de garantías, desistirse de ellas, solicitar sobreseimiento en el mismo, desistirse de la demanda de amparo; promover quejas, tanto procesales como administrativas; comparecer ante cualquier Consejo de la Judicatura, ya sea, Federal, Estatal o del Distrito Federal, iniciar incidentes de cualquier índole en el juicio de amparo; solicitar recusaciones o excusas, impedimentos, tanto de Jueces de Distrito, Magistrados Unitarios, de Circuito y Ministros de la Corte -----

--- Las facultades anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo -----

--- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal.-----

--- **C.- PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE LICITACIONES**, convocadas por el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Entidades Paraestatales, Empresas de participación estatal y demás Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Organismos Públicos o Privados e Instituciones Financieras; firmar las proposiciones y ofertas; participar en los actos de apertura de proposiciones, de ofertas, tanto técnicas como económicas, y de fallo; firmar las cartas de garantía, fianzas, así como las actas correspondientes, la recepción y firma de asignaciones, firma de pedidos o contratos y/o cartas de intento, y resolver cualquier asunto relacionado con las licitaciones, las adjudicaciones de los pedidos, y las cobranzas relacionadas con tales licitaciones, en cheques nominativos a nombre y para abono en cuenta de la Poderdante.-----

--- **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo Artículo del Código Civil de referencia y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal.-----

--- **E.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL ÁREA LABORAL**, tendrán la representación legal de la Sociedad y la representación patronal de la misma, conforme y para los efectos



ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

7

19,465

de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

--- La representación legal y patronal dará facultades a los representantes para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos laborales; asimismo podrán atender todos los asuntos obrero patronales ante cualquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, para desahogar la prueba confesional, para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres de la Ley respectiva, acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y negociar, y suscribir convenios laborales. Por último, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

--- Las facultades mencionadas con anterioridad se confieren de manera enunciativa más no limitativa. ---

--- F.- PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y/O NEGOCIAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, y obligar cambiariamente a la Sociedad, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas de cheques a nombre de la Sociedad, hacer depósitos y girar en contra de las cuentas de cheques y/o depósitos y designar personas autorizadas para que giren en contra de las mismas. ---

--- G.- FACULTAD para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes y empleados de la Sociedad y revocar dichos nombramientos, así como determinar los emolumentos de los mismos, otorgándoles facultades a los factores o empleados de la Sociedad. ---

--- H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité. ---

--- I.- FACULTAD PARA, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS PROPIOS PODERES, OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS, así como para que los apoderados nombrados puedan otorgar poderes generales o especiales. ---

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ---

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Directores, los Gerentes y el o los Comisarios, podrán si así lo determina la Asamblea que los designe, caucionar su manejo mediante depósito en efectivo del importe de una acción, por la cantidad que establezca la asamblea o con fianza por la misma cantidad. No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al último ejercicio en que hubieren actuado. ---

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios designados por la Asamblea General de Accionistas. ---

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El o los comisarios podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en funciones un año si no es o son removidos antes por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser reelectos continuando en el ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. ---

--- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. ---

--- La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- No podrán ser Comisarios: ---



- I.- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.
- II.- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas Sociedades de las que ésta sea Accionista en más de un cincuenta por ciento.
- III.- Los parientes consanguíneos de los administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo grado.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son facultades y obligaciones de los Comisarios:
- I.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de la situación financiera y un estado de resultados.
 - II.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.
 - III.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por los administradores a la propia Asamblea de Accionistas.
- Este informe deberá incluir por lo menos:
- a) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios contables y la información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.
 - b) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.
 - c) La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.
 - IV.- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

EJERCICIOS SOCIALES

- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Los ejercicios sociales serán de un año y comenzarán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año de calendario.
- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Sociedad, por conducto y bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social:
- a) Un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores, y en su caso sobre los principales proyectos existentes.
 - b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
 - c) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
 - d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.
 - e) Un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio.
 - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social.
 - g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.
- A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción cuarta del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos.



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** El informe a que se refiere la cláusula anterior, incluido el informe de los Comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo. ---
--- Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. ---
--- En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informe financiero extraordinarios. ---

UTILIDADES

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: ---
--- a) Se separará un cinco por ciento cuando menos para formar y reconstruir en su caso el fondo de reserva hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ---
--- b) Se separarán las cantidades que determine la Asamblea para formar fondos de reserva especiales, de previsión o de reversión. ---
--- c) Se separará la cantidad que correspondiera a los empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo. ---
--- d) El remanente se distribuirá entre todos los Accionistas de acuerdo al monto de sus aportaciones. ---
--- La distribución de utilidades sólo podrán hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los estados financieros que las arrojen. ---

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas por las reservas, y a falta de ellas por todas las acciones por partes iguales hasta la equivalencia de su valor nominal. ---

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido resueltas o absorbidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido su capital social. ---

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Los fundadores no se reservan ninguna participación especial en la Sociedad por su carácter de fundadores. ---

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** La Sociedad se disolverá en los siguientes casos: ---

- I.- Por concluir el plazo de duración social. ---
- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social o por la consumación del mismo. ---
- III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con los Estatutos Sociales y con la ley. ---
- IV.- Porque el número de Accionistas sea menor a dos. ---
- V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. ---

LIQUIDADORES

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** Disuelta la Sociedad, ésta seguirá conservando su personalidad jurídica, e inmediatamente se pondrá en liquidación. La designación de el o los liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o reconozca la disolución. ---

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** La liquidación estará encomendada a uno o más liquidadores, quienes serán el o los representantes legales de la Sociedad y responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de sus encargos. Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán actuar conjuntamente. Hecho el nombramiento del o de los liquidadores, el Administrador Único o el Consejo de Administración, les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la Sociedad, levantándose en todo caso un inventario del activo y pasivo sociales. Será obligación de los liquidadores mantener en depósito por el transcurso de diez años después de que concluya la liquidación, los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad. ---

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el Administra-



dor Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único y el Comisario actuará con la responsabilidad que le corresponde en la vida normal de la Sociedad. El Nombramiento de el o los liquidadores podrá ser revocado en cualquier momento, pero continuará(n) en su encargo hasta que entre(n) en funciones el o los nuevamente nombrado(s).

FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** El o los liquidadores gozarán de todos los poderes que establece la cláusula décima octava de estos Estatutos Sociales y además de las siguientes facultades:

- I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella adeude;
- III.- Vender los bienes de la Sociedad;
- IV.- Liquidar a cada socio su haber social, en los términos del Artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- V.- Practicar el balance final de liquidación, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, una vez que haya sido discutido y aprobado por los Accionistas, y protocolizado en los términos de Ley; y
- VI.- Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** En la liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores distribuirán el remanente social entre los Accionistas con sujeción a lo siguiente:

- I.- Se indicará la parte que a cada Accionista corresponda en el haber social al practicarse el balance final de liquidación;
- II.- El balance final de liquidación se publicará por tres veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en su defecto en el Diario Oficial de la Federación. Dicho balance quedará por igual término a disposición de cada Accionista, quien gozará de un plazo de quince días naturales, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a el o los liquidadores;
- III.- Transcurrido el término de quince días a que se refiere la fracción anterior, el o los liquidadores convocará(n) a una Asamblea General Extraordinaria para aprobar definitivamente dicho balance. Dicha asamblea será presidida por uno de los liquidadores; y
- IV.- Aprobado el balance final de liquidación, el o los liquidadores procederá(n) a pagar el remanente que le corresponda a cada Accionista, contra los títulos definitivos de las acciones.

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Las sumas que pertenezcan a los Accionistas que no fueran cobradas en el transcurso de dos meses, contados desde la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación del Accionista. Dichas sumas se pagarán por la institución de crédito en que se hubiese constituido el depósito.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.** Los comparecientes acuerdan someterse a los estatutos sociales de "SICOM MUROS Y PLAFONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que han quedado transcritos en este instrumento.

--- **SEGUNDA.** El capital social mínimo sin derecho a retro, o sea la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), quedó totalmente suscrito y pagado, según declaran los accionistas de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, como sigue:

- I.- El señor JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN, 50 (CINCUENTA) ACCIONES, con valor nominal de \$25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).



ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F.

11

19,465



— II.— El señor JUAN ANTONIO LAINÉ GÜEREÑA quien también acostumbra usar el nombre de JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA, tratándose en ambos casos de uso de nombre de la misma persona, 25 (VEINTICINCO) ACCIONES, con valor nominal de \$12,500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL); y

— III.— La señorita MARÍA CECILIA LAINÉ GÜEREÑA quien también acostumbra usar el nombre de MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA, tratándose en ambos casos de uso de nombre de la misma persona, 25 (VEINTICINCO) ACCIONES, con valor nominal de \$12,500 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL)

— TOTAL: 100 (CIENTO) ACCIONES con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, con valor total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)

— TERCERA.— Los comparecientes de esta escritura acuerdan:

— a).— Confiar la Administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto designan al señor JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes que establece el artículo decimo octavo de los presentes Estatutos Sociales.

— b).— Designar como Apoderado de la Sociedad al señor JUAN ANTONIO LAINÉ GÜEREÑA, quien también acostumbra usar el nombre de JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA y quien gozará de los siguientes poderes:

— A.— **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera anuntativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

— I.— Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

— II.— Para transigir.

— III.— Para comprometer en árbitros.

— IV.— Para absolver y articular posiciones.

— V.— Para recusar.

— VI.— Para recibir pagos.

— VII.— Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y ratiócarlas y para otorgar perdón y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; para hacer posturas y pujas en remate; solicitar que se finque el remate y se apruebe el mismo; para plantear excousas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; para presentar quejas procesales; para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño, así como para intentar y tramitar incidentes de devolución; para promover demandas por cuenta de la Poderdante; así como para contestar demandas, plantear reconveniciones, para oponer excepciones dilatorias y peremorias; comparecer a la audiencia previa y de conciliación y de purgación de procedimiento; rendir, aportar y sostener toda clase de pruebas aún no directas; comparecer en juicio como tercero ilíscosorte, o testigo, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por las contrarias; y para pedir adaración de sentencia; promover demanda de garantías, desistirse de ellas, solicitar sobreseimiento en el mismo, desistirse de la demanda de amparo; promover quejas, tanto procesales como administrativas; comparecer ante cualquier Consejo de la Judicatura, ya sea, Federal, Estatal o del Distrito Federal; iniciar incidentes de cualquier índole en el juicio de amparo; solicitar recusaciones o excusas, impedimentos, tanto de Jueces de Distrito, Magistrados Unitarios, de Circuito y Ministros de la Corte.

— B.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal. -----

— C.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL ÁREA LABORAL**, tendrán la representación legal de la Sociedad y la representación patronal de la misma, conforme y para los efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romana, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -----

— La representación legal y patronal dará facultades a los representantes para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos laborales; asimismo podrán atender todos los asuntos obrero patronales ante cualquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, para desahogar la prueba confesional, para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres de la Ley respectiva, acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones y negociar, y suscribir convenios laborales. Por último, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

— Las facultades mencionadas con anterioridad se confieren de manera enunciativa más no limitativa. -----

— El mandato a que aluden los tres incisos anteriores, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

— D.- **FACULTAD**, dentro del límite de sus propios poderes, para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

— e).- Designar como Apoderada de la Sociedad a la señorita **MARÍA CECILIA LAINÉ GUERERA** quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA CECILIA LAINÉ GUERERA** y quien gozará de las siguientes facultades: -----

— A.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal; pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

— I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

— II.- Para transigir. -----

— III.- Para comprometer en árbitros. -----

— IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

— V.- Para recusar. -----

— VI.- Para recibir pagos. -----

— VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y ratificarlas y para otorgar perdón y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley; para hacer posturas y pujas en remate; solicitar que se finque el remate y se apruebe al mismo; para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción; para presentar quejas procesales; para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos; para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar inci-

-- E.- Que los ejercicios sociales correrán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular, el que correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

----- G E N E R A L E S -----

-- Los comparecientes por sus generales declaran ser: -----

-- I.- El señor **JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN**, de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, casado, ingeniero civil, con domicilio en Calle de la Misión número diez, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero mil doscientos diez, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "LASR510531J7A" y con Clave Única de Registro de Población número: "LASR510531HDFNFM09" -----

-- II.- El señor **JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA** quien declara que también acostumbra usar el nombre de **JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA**, de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, soltero, empleado, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, con Registro Federal de Contribuyentes número "LAGJ860728T94" y con Clave Única de Registro de Población número: "LAGJ860728HDFMRN09" -----

-- III.- La señorita **MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA** quien declara que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA**, de nacionalidad mexicana, originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día once de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, soltera, empleada, con el mismo domicilio que los anteriores comparecientes, con Registro Federal de Contribuyentes "LAGC780811RU4" y Clave Única de Registro de Población número: "LAGC780811MDFNRC07" -----

--- YO, LA NOTARIA, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

--- I.- Que me identifiqué plenamente como notaria ante los comparecientes, quienes se identificaron de la siguiente manera: el señor **JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN**, con el original de su credencial para votar con número de folio cero cero cero cero cero nueve mil novecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; el señor **JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA** quien declara que también acostumbra usar el nombre de **JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA**, con el original de su credencial para votar con número de folio cero cuatrocientos nueve mil ciento setenta mil novecientos diecisiete mil ciento sesenta y siete, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; y la señorita **MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA**, quien declara que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA**, con el original de su credencial para votar con número de folio cero cero cero cero ciento un millones trescientos cincuenta y seis mil sesenta y siete, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; y a todos y cada uno de ellos los considero con capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

--- Copia fiel de dichas identificaciones y demás documentos para verificar la identidad de los comparecientes, las agrego al apéndice de esta escritura, en un solo legajo, bajo la letra "B".-----

--- II.- Que para cumplir con lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, agregaré al apéndice con la letra que le corresponda, copia fiel de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad que por medio de esta escritura se constituye obtenida a través del "Sistema de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos". -----

--- III.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y veinticuatro de su Reglamento, el señor **JOSÉ RAMÓN LAINÉ SEPTIÉN**, la señorita **MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA**, quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA CECILIA LAINÉ GUEREÑA**, así como el señor **JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA** quien también acostumbra usar el nombre de **JUAN ANTONIO LAINÉ GUEREÑA**, me exhibieron su Cédula de Identificación Fiscal, así como su Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes respectivamente, por lo que



"A"

Clave Única del Documento (CUD): A201303110848056193

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Rosamaria Lopez Lugo, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SICOM MUROS Y PLAFONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del sistema y dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

SIN TEXTO



Clave Única del Documento (CUD): A201303110848056193

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía; 1w3sMxL7zKP/iBM4e/jy83mTe4=

Sello Secretaría de Economía;

86516d6f44ce835aff7e2d33bc1e403b3d6b03adb26fa0a1df834e29ee572ea108e0274013c5e8e9bea260848fd31478c3fb
aee6cdd04e1371cb69c7b8b46a49e46bd630158a28a6364eddad8ca50f000c7f3cdef1c1b12aa63b2915c5378f26df2b0dc7
570d5af5f20e7740555b46783f019d9bc005268882695a835ba765c

Certificado de la Secretaría de Economía; 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC-4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9826,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130311084907.122Z|Digestion:1nvh1fo4d05P34V5nuBBHOq2UjQ=

SIN TEXTO



Clave Única del Documento (CUD): A201303110848056193

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Yv47LFOQ9G2dzZOPVp5y26WHlo=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

94ce59b20ec2eb34d1534d2fa6cb85a8d87ab4a6b7856ee0ac1aada5b968e885795721584c25f9c7b3746488c27ec298d3937826989720c913a2374e2d5902483558efde244fdbf2f6861d7ceeb6e60b6e85b5df19b69cf766c8ece6beed9c36c8439ef5861984a46c947be062e53d55b0778aab3661abc37cb03fd17dbbc8

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290466867 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, Oid.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, Oid.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130308175515.486Z|Digestion:7IXCYSHs4tFfjEblBA+XW-C76VE=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: vYQboWL7ZJXaUeFnStxN8MvXo=

Sello de la persona solicitante: MyP7e2PR4dVBILvOUYe05BlzJPbx63WeQtsKuD0EUfJbuALLGzaxOk2nt3AHB8SFMPN3RATe8

chA3HzKLL6GAzxpPETo6UR3bpAdY24c1xY3KQ0+fnR8q/8+XaaQEhNZcvUeLT69qDZ7G5ewXrNH

oJL3WUjpvglIBSVW/MAI=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592352108373029687.

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=L0LR630106MDFPGS05, Oid.2.5.4.45=L0LR630106MT2, O=ROSAMARIA LOPEZ LUGO, Oid.2.5.4.41=ROSAMARIA LOPEZ LUGO, CN=ROSAMARIA LOPEZ LUGO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130311084907.193Z|Digestion:Zpe2x0G22KwWhcu5lw8dvdTQ9c=

SIN TEXTO

11/05/13



de Autorizaciones y Constancias



Tu Empresa | Salir

ERROR

Ha ocurrido un error. Favor de intentar más tarde.

[Confirmar](#)

**DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:
A201303110848056193**

Resumen del documento [Detalle](#)
 Clave Única de Documento: A201303110848056193
 Denominación: Razón: ICOM MUROS Y PLAFONES
 Social:
 Estatus: Autorizada
 Régimen jurídico: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Fedatario Público:
 Servidor Público: Rosamaria Lopez Lugo
 Dirección del Fedatario Público:
 Servidor Público seleccionado:
 Fecha de expedición del documento: 11-mar-2013 8:49:07
 Ver documento

11

PRADO

Av. Insurgentes S.L. Núm. 1945, piso 1, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F. Teléfono 01 555 0832 600

Comunicar sobre este Web de Internet

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MÉXICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2013 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD - TÉRMINOS DE USO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



TRÁMITE GRATUITO	
Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.	
ACTA DE NACIMIENTO	
AVISO LASR510533KDPN09 NOMBRE JOSE RAMON LAINE SEPTIEN FECHA DE INSCRIPCIÓN 27/03/2000 FOLIO 053999562	RECOR ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO: CUAUHMOX AÑO DE REGISTRO: 1991 NUMERO DE LIBRO: 8024 NUMERO DE ACTA: 08345 NUMERO DE FOLIO: NUMERO DE TORNOS: CRIP: 

Los datos personales recibidos están protegidos, incorporados y incluidos en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 98 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Catálogo de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias, entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección a términos del último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, s/n, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. La anterior se informa en cumplimiento del Decretado 106 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: LnXSRwJVQ0gyhKyBY21vGMG55VbPnLMipVv7P9XpW5BLy86JHxvM4426267911374688309543

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro



"2013, Año de la Lealtad institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

JOSE RAMON LAINE SEPTIEN
PRESENTE

México D.F., a 24 de Julio de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su existencia es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



SIN TEXTO



11607915



28201206

Ciudad de México
Capital de México

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	6	6	348	1951	NA	1951-06-05

R E G I S T R A D O

Nombre JOSE RAMON LAINE SEPTIEN Género MASCULINO
 Fue Presentado(a) VIVO
 Fecha de Nacimiento 31 DE MAYO DE 1951
 Lugar de Nacimiento EL HOSPITAL FRANCES ----- DISTRITO FEDERAL

P A D R E S

Nombre del Padre JUAN ANTONIO LAINE Edad 34
 Nacionalidad MEXICANA
 Nombre de la Madre GLORIA SEPTIEN Edad 31
 Nacionalidad MEXICANA

A B U E L O S

Abuelo Paterno JUAN LAINE -----
 Abuela Paterna MARIA DESORMES -----
 Abuelo Materno GONZALO SEPTIEN -----
 Abuela Materna GLORIA GONZALEZ -----

.....

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 FIRMA
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIONES

El C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal. A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2012
 BTowd5I2uXFSTIce/UE9xxR5MT3zDYSZbGgI1wNUiXMZQJ5DuNW14hz/sYgbemxAoXuzvNsoyN1
 2Q4tpzsDKLmAFIcAiyuj5g5xALcRp8m/sTcDCEpc0/XaZuqBPZrh10AEwYNbq6vEXbw2oGb3r2N
 Jw8NPRD/uZHsL0sKJH1

LIC. HEGEL CORTES MIRANDA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet:
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>

28201206



SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: LAINE GUERRA
 EDAD: 18
 SEXO: M
 JUAN ANTONIO
 DOMICILIO:
 C LA MISION 18
 COL LOMAS DE SANTA FE 01210
 ALVARO OREGON J.F.
 POLICIA: 0409170117182 AÑO DE REGISTRO: 2004 01
 CLAVE DE ELECTOR: 1409180018004100
 ESTADO: DF DISTRITO FEDERAL
 MUNICIPIO: 010 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3035



Handwritten signature: Juan Antonio





SIN TEXTO

SIN TEXTO



REGISTRO CIVIL

No. 04169 CII

"A"

ACTA DE NACIMIENTO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

CLAVE UNICEF DE REG. DE POBLACION

091016 02186 03413 7

ENTIDAD	DELEGACION	MUNICIPIO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MESES	AÑO
09	11	11	03413	1986	NA	18	12	86

NOMBRE: **JUAN ANTONIO LAINE GUERRA**

FECHA DE NACIMIENTO: **28 DE JULIO DE 1986** A LAS **19.50** HORAS

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOMAS VERDEDES, MIGUEL HIDALGO, D.F.**

ESTADO: VIVO MUERTO SEXO: MASCULINO FEMENINO

COMPARECIDO: EL PADRE LA MADRE AMBOS EL PROPIO REGISTRADO PERSONA DISTINTA

NOMBRE DEL PADRE: **JOSE RAMON LAINE SEPTIEN** EDAD: **35** AÑOS

NACIONALIDAD: **MEXICANA** OCUPACION: **INGENIERO CIVIL**

NOMBRE DE LA MADRE: **ROSALBA GUERRA SANDANA** EDAD: **34** AÑOS

NACIONALIDAD: **MEXICANA** OCUPACION: **AMA DE CASA**

DOMICILIO: **SIERRA PARACATIMA 1365, LOMAS, MIGUEL HIDALGO, D.F.**

ABUELO PATERNO: **JUAN ANTONIO LAINE DESORNES** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

ABUELA MATERNA: **MARTA DE LA ROSA SEPTIEN JOHANEZ** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DOMICILIO: **SIERRA PARACATIMA 1365, LOMAS, MIGUEL HIDALGO, D.F.**

ABUELO MATERNO: **PEDRO GUERRA MURILLO** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

ABUELA MATERNA: **CONCEPCION SANDANA ARIZTI** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DOMICILIO: **CARRILLO 65, LOMAS DE SAN ANGELES, IXTAPALAPA, D.F.**

NOMBRE: **MARIA DEY GABRIEL NOJAS SANCHEZ** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DOMICILIO: **DR. ANDRADE 14, DOCTORES 3, CUAUHTEMOC, D.F.**

NOMBRE: **CARETE GARCIA TORRES** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DOMICILIO: **PRIVADA ARGENTONEROS 2, VALLE DEL SUR, IXTAPALAPA, D.F.**

RECIBIDA EN: **EL DISTRITO FEDERAL** A LOS: **18** DE: **12** DE: **1986**

EL REGISTRADO: **JUAN ANTONIO LAINE GUERRA**

EL REGISTRADOR: **DANIEL CARLOS TORRES**

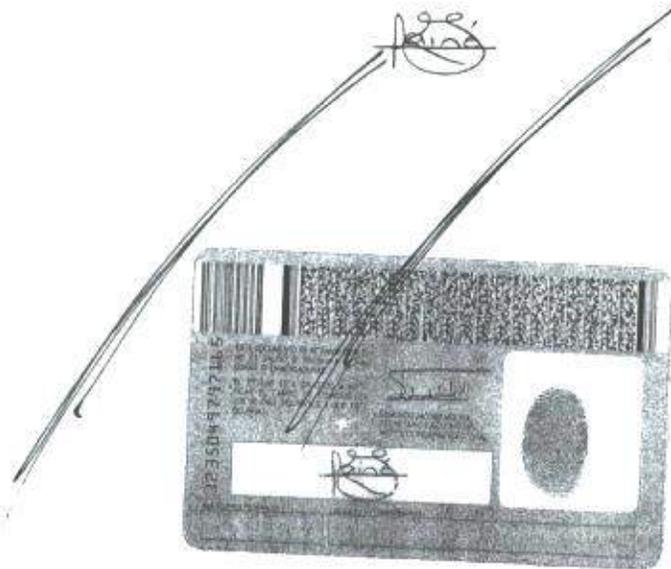
EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL: **RAMON SEGUNDO GARCIA**

JOIN TEKSTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 32
SEXO M
C MISION 10
COL LOMAS DE SANTA FE 01210
ALVARO OBREGON D.F.
FOLIO 000101356057 4to DE REGISTRO 1998 01
CLAVE DE ELECTOR 1NGR0C7808 10044100
CURP LAGC780811MDFNRC07
ESTADO 09 MUNICIPIO 010
LOCALIDAD 0001 SECCION 3239
EMISOR 2010 VENCIDA HASTA 2020



1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

SIN TEXTO



SIN TEXTO



Ciudad de México
Capital en Honor

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	1	11	18	144	1978	NA	1978-08-16

REGISTRADO

Nombre MARIA CECILIA LAINE GUERENA Género FEMENINO
 Fue Presentado(a) VIVA
 Fecha de Nacimiento 11 DE AGOSTO DE 1978
 Lugar de Nacimiento ACUEDUCTO 20 DISTRITO FEDERAL

PADRES

Nombre del Padre JOSE RAMON LAINE Edad 27
 Nacionalidad MEXICANA
 Nombre de la Madre MARIA CECILIA GUERENA Edad 23
 Nacionalidad MEXICANA

ABUELOS

Abuelo Paterno JUAN ANTONIO LAINE
 Abuela Paterna MARIA DE LA GLORIA SEPTIEN
 Abuelo Materno PEDRO GUERENA
 Abuela Materna CONCEPCION GANDARA

.....

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en la Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIONES

FIRMA

El C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal. A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010
 MRtNFBQ12bf8RsLm+7ZJzeNan6/CJGKVsp/1Wkq8j+V4hPZPGXZGPZvi0ed9q8oHUw9zAQjvDZ
 6069XVQgNX4ggusodggVWhQ0KzcJtUcWdsBzH67/f0m9gAqLAu9kd3I8aEWdA7dtsMXkm/9IB3Q
 LV2iBBBwem9L72I7ZJK

LIC. HEGEL CORTES MIRANDA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet:
<http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil>

22331175



SIN TEXTO



"C"



SIN TEXTO



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC RFC: LAGJ860728TG4 Nombre: JUAN ANTONIO LAINE GUEREÑA		CURP LAGJ860728HDFNRR09 Nombre: JUAN ANTONIO LAINE GUEREÑA
Folio: RF201342689026	Fecha de Inicio de Operaciones: 16-01-2013	Fecha de Inscripción: 16-01-2013
ANVERSO		REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

*GdHk0V9Nl+az7Fy+uEhPPE+er#M0b/rao5+Ea55nFIOb6Lm3dW6emWQ10+Kz2Cwa2E4Cm0b0EzP
6ERC8BhpeJ1GV4zxcEBH+L4EykASqIKJ+duGKO1V0292e0+FNmO29LwR0D08pL4yMqP32JhVCaBd0V*

Sello Digital

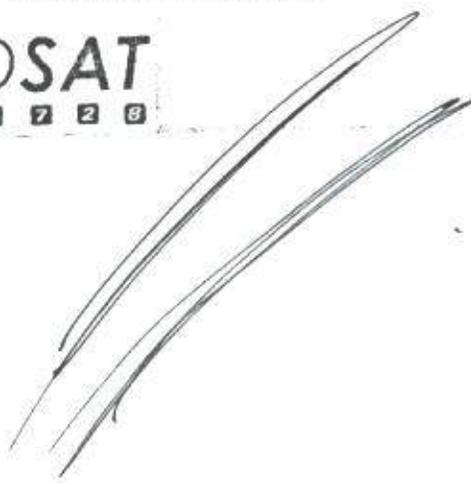
{(DF:16012013R11E+U0gt0kg)00001000007000112188}

Fecha y Hora de emisión 16-01-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8





SIN TEXTO

SIN TEXTO



Clave Única del Documento (CUD): C201307260932004931



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extra artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales de parte de Rosamaría Lopez Lugo, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SICOM MUROS Y PLAFONES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuyen en dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 4utqP2gpl+wP4aeuvaebOUFFPgM=

Sello Secretaría de Economía:

4d93619c592b4ac08a477c23de477dbb5f3633f3d9cf30ccdea3dd8b56efaf338ac082dee1a0e46a2bcca09d8fdc7dafef063d738ab3f8fcbdb7b512e7e5d5fc1ba4108c15c1877f0fdcc3616d3232f2f0fd976272f43c556831e1aec1af03789f171be368a330eec8275d3b78673280527f5c8058fce186a15d4

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130726093340.452Z|Digestion:/480cfXVaYO/pTJ8f3pMkKnVu50=

SIN TEXTO



Clave Única del Documento (CUD): C201307260932004931

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 1w3sMxl7zKP/rBM4e/y83mTe4=

Sello Secretaría de Economía:

86516d8f44ce835af7e2d33bc1a403b3d6b03adb26fa0a1df834e29ee572ea108e0274013c5e8e9bea260848fd31478c3fb8aee6cdd04e1371cb69c7b8b46a49e46bd630158a28a6364eddad8ca50f000c7f3cdef1c1b12aa63b2915c5378f26df2b0dc7570d5af5f20e7740555b46793f019d9bc005268882695a835ba765c

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, Oid.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130726093340.574Z|Digestion:1nvh1fo4d05P34V5mJBBHOq2UbQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 4utqP2gpi+wP4seuvaebOUFFPgM=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

r5sKocBWguhLVXFYv/3QKY28PujO7TbKsUcVW0GirdOn51pIMi0KT9UERSrO2yd86bbyA8UJ19z4Yw+pPceU+vTlvR1hYPwRp25I2UvJajWGa+HW4gRFbfel1bf3+p1astlNO/ubXLOPBPKA/LCkif+iz+HfvnujnxMYT2mU=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592352108373029687-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LOLR630106MDPFGS05, Oid.2.5.4.45=LOLR630106MT2, O=ROSAMARIA LOPEZ LUGO, Oid.2.5.4.41=ROSAMARIA LOPEZ LUGO, CN=ROSAMARIA LOPEZ LUGO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tas1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130726093340.704Z|Digestion:YymaLwWvgM9hZkZicFxPQ+Lcg=

SIN TEXTO



a Tu Empresa | Salir

ERR

Ha ocurrido un error. Favor de intentar más tarde.

Confirmar

**DOCUMENTO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:
C201307260932004931**

Resumen del documento Detalle

Clave Única de Documento: C201307260932004931

Denominación Social: RazónSICOM NEGROS Y PLAFONES

Estatus: Con Aviso de Uso

Régimen Jurídico: SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fedatario Público

Servidor Público: Rosamaria Lopez Lugo

seleccionado: Dirección del Fedatario Público

Servidor Público

seleccionado: Fecha de expedición del documento: 26-Jul-2013 9:33:40

Ver documento

PR2

Av. Insurgentes Sur Núm. 1640, piso 1, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F. Teléfono 01 800 08 32 668

Comentarios sobre este Sitio de Internet: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MÉXICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2010 - POLÍTICAS DE PRIVACIDAD - TÉRMINOS DE USO

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



SAT
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CONTRIBUYENTES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 CLAVE DE REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE
SMP130726S10

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SICOM MUROS Y PLAFONES SA DE CV

DOMICILIO
MELCHOR OCAMPO 96 SAN RAFAEL CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06470

ADMINISTRACIÓN LOCAL
ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD **Otros trabajos especializados para la construcción**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **26-07-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **26-07-2013**

FOLIO
G1256675

DF-3607/2013-R SAT/CP/2013

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO A LO SIGUIENTE:

"E"

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SICOM MUROS Y PLAFONES SA DE CV

DOMICILIO
MELCHOR OCAMPO 96 SAN RAFAEL CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06470

CLAVE DEL R.F.C **SMP130726S10**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros trabajos especializados para la construcción**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **26-07-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **26-07-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA AL
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	26-07-20
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y relaciones de servicios profesionales. (Personas morales).	26-07-20
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	26-07-20
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-20
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-20
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	26-07-20
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA)	26-07-20
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	26-07-20
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	26-07-20
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	26-07-20
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirven para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	26-07-20
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-07-20
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-07-20

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Rég. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	26-07-2013	F201347553958

Fecha de Impresión: 26 de Julio de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

dToXigokmE3TtYyZUzyY+HJgwUeqyIbAQ2abWbuCxf04n0BZE06ZDQGY9f8IqY1PDDamyCjpcKxjSP19xw4pssjY4HEtIqIE+TJQqE+U4CLG1A
 +sIZCwIPScWfh1W2ZabIZEGdR+ATHvYpmXZVQj7efkr0

SIN TEXTO



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARIO PÚBLICO No. 223 DEL D.F..

57

19,465

— ES PRIMERO TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "SICOM MUROS Y PLAFONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN ANTONIO LAINÉ GÜEREÑA Y LA SEÑORITA MARÍA CECILIA LAINÉ GÜEREÑA - VA EN CINCUENTA Y SIETE PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, DE LAS CUALES LAS DIECISÉIS PRIMERAS Y LA ÚLTIMA, VAN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.

— ESTE TESTIMONIO ES DE LA ESCRITURA NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.



[Handwritten signature]





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 499773 -1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

SICOM MUROS Y PLAFONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
160360	16/08/2013	13:45:42

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017223	ROSAMARIA LOPEZ LUGO
Domicilio	DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 19465

SE TOMÓ RAZÓN EN NOTA
COMPLEMENTARIA.- DOY FE.

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 499773	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fech
16

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: ac70a8336584021ddb12fb959ed182723466d7a Secuencia No. 1

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,089.00	09/08/2013	93900201771969NK1HNX
\$ 2,089.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y COMERCIO